ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2118-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Puntos Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de noviembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de septiembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Considerar como mexicanos por nacimiento, los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio extranjero, de padre o de madre mexicanos nacidos en territorio extranjero.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo, así como la fracción III, del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Único.** Se reforman el primer párrafo, así como la fracción III, del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para queda como sigue:
Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.	**Artículo 30.** La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento, **nacionalidad de origen de los padres** o por naturalización.
A) …	A) Son mexicanos por nacimiento:
I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.	I. ...
II. …	II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;
No tiene correlativo	III. **Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio extranjero, de padre o de madre mexicanos nacidos en territorio extranjero;**

III a V. …	**Se recorren las actuales fracciones III y IV, para ser IV y V.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CETC